



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0030/2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 24, 26, numerales 15 y 20 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de mayo de 2024, se recibió por ante la secretaria del Consejo Universitario comunicación N° SEC-0142/2024 de esa misma fecha, interpuesta por el Secretario (I), Prof. Manuel Joaquín Morocoima, mediante la cual hace del conocimiento “...*que debido a un accidente sobrevenido en mi mano derecha, en fecha 16 de abril de 2024, siendo diagnosticado con fractura en el quinto metacarpiano del dedo meñique de la mano derecha, colocándoseme una felula para estabilizar la mano y luego un yeso y reposo médico contado a partir del jueves dos (02) al treinta y uno (31) de mayo de 2024 (ambas fechas inclusive), tal como se evidencia del constancia médica emitida por el Dr. Luciano Marrone, Traumatología-Ortopedia-Cirujano Cráneo Maxilofacial, cédula identidad N° V-7.688.180, MSDS: 13237 CM: 791, siendo emitido el correspondiente certificado de incapacidad laboral, por parte del Instituto*

Venezolano de Los Seguros Sociales (IVSS), período del 02 al 24 de mayo de 2024, vale decir, veintiún (21) días, que el límite máximo establecido por la Ley del Seguro Social para especialidades,...

visto que durante el mes de mayo 2024 se tenía previsto suscribir documentos relacionados con el acto de grado programado para el 31 de mayo de 2024, tales como: diplomas de grado, acta de grado y certificaciones de documentos académicos, entre otros, dirigidos a los graduandos; y ante el impedimento que tengo con mi mano derecha, aunado al reposo médico..., sugiero nombrar un Secretario encargado a partir de la fecha que el Consejo Universitario lo apruebe hasta el 31 de mayo de 2024, fecha en que concluye mi reposo médico...”.

CONSIDERANDO

Que, visto el documento de reposo médico que le fuera expedido al Prof. Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (I) de treinta (30) días, desde el 02 al 31 de mayo de 2024, (ambas fechas inclusive) lo que constituye una falta temporal de sus actividades al cargo para el cual fue designado.

CONSIDERANDO

Que ante el hecho sobrevenido que genera la falta temporal del cargo de Secretario (I), y ante la programación de celebrarse un acto de grado el próximo 31 de mayo de 2024, el Consejo Universitario mediante Consulta Virtual, de fecha 02 de mayo de 2024, conoció el contenido de la comunicación suscrita por el Secretario (I) identificada ut supra, así como los anexos que adjunto a la misma, que guardan relación con el reposo médico que le fuera expedido y que amerita separarse del

cargo, con permiso remunerado durante el período comprendido del 02 al 31 de mayo de 2024, acto de votación de la consulta que concluyó el 03 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Universidades, faculta a este Consejo Universitario para resolver la falta temporal del Secretario (I) de la Universidad de Los Andes. En tal sentido, este cuerpo colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Prof. **CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.836.969**, como **SECRETARIO** de la Universidad de Los Andes, con el carácter de **ENCARGADO**, cargo que desempeñará desde el 02.05.2024 hasta el 31.05.2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el Profesor **CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 24 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y

equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lcda. Maribel Sánchez Andrade, titular de la cédula de identidad N° V-8.044.429, Administradora; y Prof. Eldimar José Lárez Mata, titular de la cédula de identidad N° V-10.200.570, Coordinador de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, cargo para el cual fue designado por el Consejo Universitario, ni como profesor de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA**, asimismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio en el cargo de Secretario Encargado, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo, así como la asignación de la Prima por Jerarquía y la Prima de Responsabilidad, en un todo conforme con la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrito con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de esta Resolución aprobatoria del presente acto administrativo, por parte del Consejo Universitario

ARTÍCULO 7°. Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), tanto a nivel nacional como en el estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados (CNU), de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 8°. El Rector de la Universidad de Los Andes y el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes,

de carácter Extraordinaria, y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40, numeral 6°, de la Ley de Universidades, en concordancia con el Artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Mario BonucciRossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector Secretario (I)

Resolución N° CU-0525/24,
de fecha 22.04.24 Decreto N° 0028/2024